

FECHA 29 Octubre 2020

RUBRICA _____

NÚMERO Ac. Leg. 11675-LXII-20

DEPENDENCIA _____



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO



12099

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
Y ASUNTOS JURÍDICOS



JEFATURA DE PROCESOS LEGISLATIVO
HORA 13:00

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CIUDADANOS DIPUTADOS

A la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, le fue turnada por el Honorable Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, para su estudio y dictaminación, la iniciativa de Acuerdo Legislativo que eleva a la consideración de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la iniciativa de acuerdo legislativo que conlleva una iniciativa de decreto que reforma el artículo 120 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco; para lo cual, los firmantes miembros de esta Comisión Legislativa, nos permitimos presentar el dictamen que la resuelve, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 26 de octubre del año 2020, se presentó la propuesta de reforma en comentario.
- II.- Que, con la fecha 29 de octubre del año en curso, bajo el número de le fue turnada a ésta Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, la iniciativa de Acuerdo Legislativo que hoy nos ocupa para su estudio, formulación y discusión de dictamen, de conformidad con lo señalado en el artículo 101 de la Ley Orgánica de éste Poder Legislativo.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Ubicados los antecedentes de la iniciativa de ley, a su proceso de estudio, es viable señalar que se tomaron en cuenta por esta comisión dictaminadora al momento de determinar conforme a las siguientes:

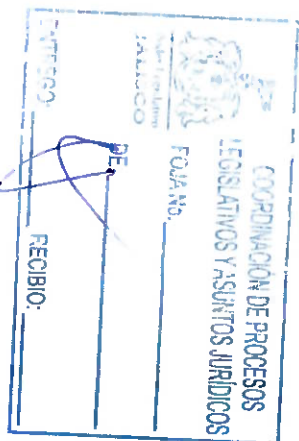
CONSIDERACIONES

I.-Que es facultad del Gobernador el presentar iniciativas de ley o decreto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 28, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el diverso artículo 135 numeral 1, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

II.- De conformidad a lo dispuesto por numeral 1, del artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, las comisiones legislativas tienen por objeto, recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les sean turnados por la Asamblea.

III.- Que le corresponde a la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, la presentación de iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión, según lo estipulado por el artículo 96, numeral 1, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

En ese orden de ideas, se actualizan los extremos legales antes mencionados, en los que, se acreditan tanto las facultades de la parte autora de la iniciativa para presentar propuestas a través de iniciativas





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

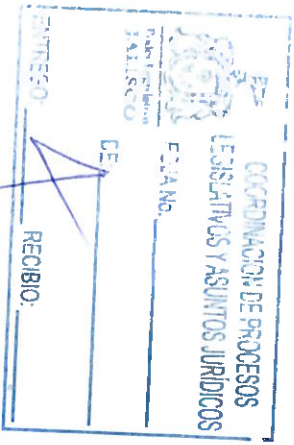
de Ley, de decreto o de Acuerdo Legislativo, así como las facultades de la comisión legislativa que suscribe el presente dictamen para conocer del asunto planteado y del cual se destaca la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. Origen de la Conferencia Nacional de Gobernadores (en adelante CONAGO)

La mayor parte del siglo XX México vivió bajo un régimen de partido hegemónico que fue otorgando cada vez mayor peso a la figura presidencial, concentrando en ella atribuciones y poderes informales que en la práctica impidieron que surgieran contrapesos efectivos. El titular del Ejecutivo federal influía en los demás poderes a través de su intervención en la selección de candidaturas de legisladores y, por tanto, en la integración del Congreso de la Unión; y en la designación de los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, aunque su nombramiento siguiera el procedimiento establecido en la Constitución. La situación de los titulares de los poderes ejecutivos de las entidades federativas no era distinta. La intervención del presidente en la nominación de los candidatos hacía que, una vez en el cargo, siguieran "las pautas que les marcaba el presidente; es decir, su mandato estaba supeditado a la disciplina que mostraran con el régimen y la estabilidad que proporcionarían a su propia entidad federativa."¹

¹<http://dcsh.izt.uam.mx/cen doc/cede/México entre siglos Contexto balance y agenda%20/%255bUTF-8%255dMel-xico-entre-siglos-216-230.pdf>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

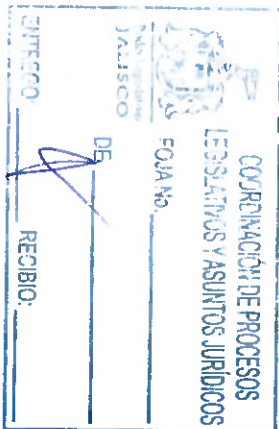
Esta situación comenzó a cambiar con el acceso de nuevas fuerzas políticas a los cargos ejecutivos de las entidades federativas pues al romperse el vínculo del presidente y su partido con los gobernadores, éstos comenzaron a ejercer plenamente las atribuciones que les confieren la Constitución Federal, así como las constituciones y leyes de sus respectivos estados. A ello sumó la alternancia en la titularidad del Ejecutivo Federal y que se tradujo en una recomposición integral del sistema político mexicano. Para decirlo en palabras de Luis Medina Torres y Edwin Ramírez Díaz "a partir del año 2000 se presentó un nuevo escenario de pesos y contrapesos en el interior del sistema político en lo que se refiere a la relación entre federación y los gobiernos estatales".²

La Conferencia Nacional de Gobernadores se creó en ese nuevo contexto con el propósito de revisar y analizar los temas hacendarios y presupuestales, así como para realizar propuestas en defensa de un federalismo incluyente. Una vez creada, la Conferencia se configuró en un espacio que permitió a los Gobernadores buscar soluciones a los problemas comunes en materia hacendaria.

Anterior a ella, en 1999 se conformó la ANAGO (Asociación Nacional de Gobernadores) por ejecutivos estatales del PRD cuya intención fue trabajar de manera conjunta para obtener una mayor asignación de recursos para las entidades federativas.

Ciertamente, el factor que impulsó la conformación de la CONAGO tuvo mucho que ver con la redistribución de potestades y recursos ante las fallas del arreglo fiscal, un arreglo que muchas veces en el ámbito local consideraban

² Idem.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

injusto para las finanzas estatales y municipales³. La Conferencia se constituyó formalmente el 12 de julio de 2002⁴, en Cancún, Quintana Roo y su primera sesión ordinaria tuvo lugar en Tlaxcala⁵, el 24 de agosto de 2002. En ese primer momento se apostó por la descentralización, impulsando la aprobación de una reforma hacendaria que diera más facultades tributarias a los estados y municipios. También se propuso incrementar el porcentaje participable del fondo general de participaciones y revisar los convenios de gasto federalizado en áreas como la educación, la salud, entre otras.

Su creación se dio a partir de una figura del derecho privado como una asociación civil que contemplaba en su acta constitutiva y estatutos la conformación voluntaria de los titulares de las entidades federativas que no violara el texto constitucional pero que bajo esta lógica no tenía ninguna vinculación legal entre la CONAGO y el Poder Ejecutivo.

En la actualidad, la CONAGO se compone de 25 comisiones articuladas en torno a cuatro ejes clave: Hacienda y Finanzas Públicas; Federalismo y Gobierno; Desarrollo Regional y Competitividad; así como Desarrollo Humano y Bienestar Social. Su documento rector, los Lineamientos de la Conferencia Nacional de Gobernadores, regula la vida interna de la conferencia, su organización, estructura, facultades de sus integrantes, procedimiento para la adopción de acuerdos, reuniones ordinarias y extraordinarias, funcionamiento de las comisiones de trabajo, entre otros rubros.

De conformidad con sus fundamentos, la CONAGO:

³ El Financiero, 25/11/2016 extraído de <https://www.elfinanciero.com.mx/opinion/david-colmenares-paramo/por-que-se-crea-la-conago> EL FINANCIERO *Por qué se crea la Conago.*

⁴ Extraído de: <https://www.conago.org.mx/acercade/sobre-la-conago>

⁵ Vid. : <https://www.conago.org.mx/acercade/sobre-la-conago>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

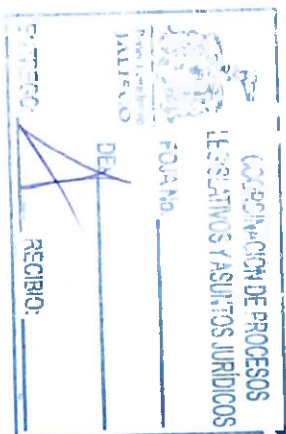
- Funciona como un espacio institucional permanente para lograr un mayor equilibrio y mejor distribución de las potestades que corresponden a los órdenes de gobierno federal y estatal.
- Impulsa el fortalecimiento de las entidades federativas para que contribuyan en mayor medida al desarrollo nacional, así como para que cuenten con los recursos y capacidad de respuesta de las demandas de sus comunidades.
- Reafirma el compromiso de las entidades federativas con el pacto federal y con el deber de impulsar un proceso político de auténtica descentralización y de fortalecimiento del federalismo.
- Propone el diseño de programas incluyentes que satisfagan las demandas de seguridad, justicia, bienestar social, democracia y transparencia.
- Busca promover la consolidación de una nueva relación de respeto y colaboración entre los órdenes de gobierno.

Además, tiene dentro de sus objetivos realizar proyectos y estudios políticos, económicos, sociales y jurídicos, para así deliberar y proponer soluciones sobre asuntos relativos a política presupuestaria, transferencia de potestades y recursos, desarrollo social, seguridad pública, servicios públicos, procesos de desarrollo y descentralización administrativa, políticas de inversión pública, fortalecimiento a los gobiernos locales y relaciones intergubernamentales⁶

II. Federalismo mexicano.

El modelo federal mexicano, tal como fue concebido por el Constituyente de 1917, generó en materia tributaria un sistema concurrente que por diversas reformas se ha visto afectado al transferir atribuciones de las entidades

⁶ Vid. : <https://www.conago.org.mx/acercade/sobre-la-conago>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

federativas a la Federación, como es el caso de la sustitución de impuestos estatales por federales y el reparto de tierras, entre otras.

En esta lógica, "...para 1965 los impuestos más productivos estaban en manos de la federación: impuesto sobre la renta, los relativos a la producción y el comercio de bienes y servicios; en parte los impuestos sobre ingresos mercantiles, así como los gravámenes al comercio exterior y sobre herencias y legados, además de una multitud de impuestos especiales (producción de minerales, producción de petróleo y sus derivados, al alcohol y aguardientes, ensamble y tenencia de automóviles, cerveza, producción y consumo de energía eléctrica, tabacos, teléfonos, entre otros)"⁷

Posteriormente, en 1979 entró en funcionamiento el nuevo pacto fiscal en el que se limitan todavía más las competencias de las entidades para cobrar sus impuestos y, a partir de la firma de convenios, las entidades perdieron su facultad para cobrar el impuesto sobre actividades comerciales, lo que dio paso al Impuesto al Valor Agregado cuya regulación es en una atribución de la federación.

En el replanteamiento del pacto fiscal, las entidades federativas renunciaron a sus potestades tributarias a cambio de recibir mayores recursos por parte de la federación. A lo largo de estos más de 40 años de vigencia, este modelo de coordinación fiscal ha sido cuestionado principalmente porque en el mecanismo de distribución a los estados no se considera su componente federalista, esto es, no se contempla el aporte en la recaudación que proviene de cada uno de ellos.

⁷ Medina, Luis. Federalismo mexicano para principiantes. Recuperado 8 de octubre de 2020, de https://cide.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1011/235/1/000097152_documento.pdf





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL II CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Cuando entró en vigor el nuevo pacto fiscal se hablaba de la poca capacidad que tenían diversas entidades para recaudar sus propios impuestos. Sin embargo, gracias al avance tecnológico y a la capacidad estructural con que ahora cuentan las entidades federativas se considera necesario revisar la forma en que se lleva a cabo dicha coordinación fiscal.

Por otro lado, desde la Federación se han impulsado reformas para "...la homogeneización de las legislaciones estatales en materia laboral, fiscal, electoral, penal"⁸ a través de la creación de leyes de carácter general que distribuyen competencias entre los estados y la propia Federación, en las que difícilmente existen aportaciones desde las entidades federativas y que claramente desvirtúan el sistema federal.

Como puede verse, han sido varias las reformas que afectaron el ámbito estatal. En algunos casos, estas reformas tuvieron señalamientos por parte de gobernadores pero no encontraron un espacio formal para expresar sus diferencias. Por estas circunstancias, se considera pertinente que las y los ejecutivos estatales cuenten con un foro constitucionalmente reconocido que sirva como instancia de diálogo y colaboración en las materias que impacten sus ámbitos de competencia.

III. Federalismo Participativo

Un "Estado federal" es la articulación o división estatal como tal, es decir, la asociación jurídico-constitucional de estados miembros que cedieron su soberanía para la integración de la Federación, en la cual, a partir de ello, la

⁸ Idem





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

soberanía por derecho constitucional es ejercida por el Estado central.⁹ Bajo esa premisa, Serna de la Garza menciona que la participación de los estados miembros en la formación de la voluntad política nacional, se refleja en la existencia de alguna forma de representación de las entidades locales en el gobierno federal y de participación en la formación de la voluntad federal.¹⁰

Una característica esencial que distingue al federalismo de otras formas de Estado es la existencia de varios centros de decisión distribuidos en los niveles de gobierno. Es decir, el federalismo implica que la toma de decisiones y la expedición y aplicación de normas sean multinivel. Esto es así no porque los estados miembros dispongan simplemente de una autonomía administrativa, sino porque su esencia jurídica no es otra que la verdadera competencia de la participación en la formación de la voluntad nacional. Son centros reales de decisión política y autores democráticos en el contexto de un moderno Estado federal. Por lo tanto, las decisiones pueden ser tomadas por los ámbitos federal o estadual, según las facultades de los actores políticos o administrativos y según el alcance del asunto.

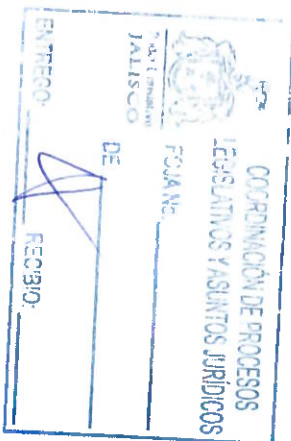
Las entidades federativas aparecen como una parte que también participa en la toma de decisiones de la otra parte. Ambas instancias juntas, federal y estadual, forman el todo, la Federación, el Estado federal en su totalidad.¹¹

Como lo señala Armenta López: "La participación de las entidades federacionadas (sic) en las decisiones tomadas por el orden central, es decir, aquellas que constituyen o integran la voluntad nacional, no es más que una reafirmación de que ellas actúan como partes integrantes del todo, que es el

⁹ Vid. El federalismo como forma de organización... p.8

¹⁰ Vid. Serna de la Garza... 2008, p. 534

¹¹ Vid. El federalismo como forma de organización... p.46





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Estado federal, porque precisamente esta acción de participación es la que viene a determinar la verdadera unificación del Estado federal¹².

Por otra parte, los estados miembros de una Federación, a través de una segunda cámara o de la que ejerce una función de órgano de representación de las unidades que constituyen a dicha Federación, están representados a nivel federal y toman parte en ciertas decisiones.¹³

Es así que para encaminar a un federalismo más funcional, se debe mejorar la calidad democrática a través de mayores oportunidades de participación y de mejores condiciones para que así prevalezcan los intereses de la población, también, deben existir posibilidades para la intermediación de intereses y para la formulación política, por lo que la participación de los estados miembros en la formación de la voluntad política de la Federación debe estar garantizada¹⁴.

Bajo la idea de fortalecer el federalismo, en julio del presente año, los gobernadores de las entidades de Aguascalientes, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí y Tamaulipas se reunieron de manera virtual y expresaron la importancia de avanzar hacia un nuevo federalismo cooperativo y responsable, es decir, a un nuevo modelo de descentralización articulado a partir de atribuciones, responsabilidades y deberes claramente delimitados, que permita el fortalecimiento de capacidades locales y que multiplique los esfuerzos institucionales para detonar el desarrollo sustentable con enfoque regional. Este nuevo federalismo permitirá aprovechar al máximo las oportunidades de

ENTREGO:	RECIBIO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS SECRETARÍA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO	

¹² Armenta López, Leonel Alejandro, 1996, La forma federal de Estado, México, UNAM.

¹³ Guillén López, Tonatiuh, 1999, Federalismo, gobiernos locales y democracia, México, IFE.

¹⁴ Vid. El federalismo como forma de organización... p. 21



GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

la entrada en vigor del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), acelerar la recuperación económica del país -que se ha visto más afectada por las repercusiones de la pandemia COVID-19-, fortalecer las finanzas públicas y promover la inversión público-privada en infraestructura y en servicios públicos.

Los gobernadores coincidieron, además, en la necesidad de renovar el federalismo mexicano a partir de un nuevo Pacto Fiscal, más justo, equitativo y, sobre todo, sensible a las particularidades de cada polo regional según sus vocaciones de crecimiento y competitividad.

Es importante señalar que estos esfuerzos de cooperación y coordinación que se realizan desde las entidades federativas, y como vimos en algunos casos de manera parcial, carecen de efecto alguno si no encuentran un adecuado espacio y de sustento constitucional.

Por eso, el propósito de la presente iniciativa es crear la Asamblea General de Gobernadores desde el ámbito constitucional como un espacio del más alto nivel mediante el cual se establezca una relación directa y formal entre los titulares de los Ejecutivos de las entidades federativas y con el titular del Poder Ejecutivo Federal.

La construcción de este espacio está por encima de toda lógica electoral pues busca consolidar un espacio efectivo de diálogo e interlocución más allá de la composición actual o futura del tablero político-partidista. Pretende consolidarse como un mecanismo para la deliberación con el ejecutivo federal, cuando sus decisiones incidan en el desarrollo y bienestar de los intereses de los estados y consolidarse como un verdadero espacio de interacción entre los

ENTREGO:	JALISCO		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIO:	FOJA No. _____		



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL II CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

actores locales y federales, para que se ejerzan sus competencias de manera coordinada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, para que de así aprobarlo hagan propia la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único. *Se reforma el artículo 120 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:*

Artículo 120. *Los titulares de los poderes ejecutivos de la entidades federativas están obligados a publicar y hacer cumplir las leyes federales.*

La Asamblea General de Gobernadores será la sede permanente para la vinculación, colaboración, diálogo, intercambio de información y coordinación entre los Gobernadores de las entidades federativas y la Ciudad de México con el titular del Poder Ejecutivo Federal.

La Conferencia aprobará su estatuto interno por consenso de sus integrantes. Las mociones que se realicen en la Asamblea únicamente serán vinculantes para los miembros que expresamente manifiesten su conformidad.

ENTREGO:		FOJA No. _____	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
DE:			



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El pleno de la Asamblea se reunirá al menos dos veces al año con la participación del titular del Poder Ejecutivo con el propósito de fomentar un federalismo más participativo. Las mociones que la Asamblea presente al Ejecutivo Federal y a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública federal, deberán tener una respuesta formal por parte de la autoridad a la que fue dirigida y deberá darse cuenta de éstas en las reuniones semestrales, con la finalidad de llegar a un acuerdo y tomar las medidas coordinadas y participativas necesarias para atenderlas de manera definitiva.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Una vez transcrita la exposición de motivos y su propuesta de Decreto, los suscritos integrantes de la Comisión Dictaminadora, emitimos las siguientes:

CONCLUSIONES

La iniciativa, presentada por el Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, que propone que se reforma el artículo 120 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente el artículo que se proponen reformar, robustece y dota

ENTREGO:	 GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIO:	
	FCJAN 20



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

de un marco legal más apropiado la interlocución entre estados y federación y se le da vida jurídica a un órgano tan importante en la toma de decisiones como es denominada actualmente la Conferencia Nacional de Gobernadores.

Como bien se establece en su portal de internet "La Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO) es un foro permanente, el cual busca fortalecer el federalismo mediante mecanismos democráticos, manteniendo pleno respeto de las instituciones de México. Éste, es un espacio incluyente, abierto a todas las entidades del país, sin distinción de partidos políticos".

Co se puede observar, este organismo ya existe empero no se encuentra reconocido jurídicamente por ningún ordenamiento que regule su vida jurídica. Es por eso que esta comisión dictaminadora coincide con el autor de la iniciativa en comento en que se requiere esta reforma que integre a la Asamblea Nacional de Gobernadores, a nivel constitucional, en la toma de decisiones.

En tal sentido esta comisión dictaminadora estima procedente la propuesta de reforma por lo que ve a su intencionalidad y fin último, resolviendo emitir dictamen aprobatorio.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado en las considerados y argumentos vertidos y de conformidad en lo establecido por el Capítulo III del Título Octavo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

del Estado de Jalisco, los suscritos diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales, resolvemos y sometemos a la elevada consideración de esta soberanía el siguiente:

ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ÚNICO. Se eleva a consideración del H. Congreso de la Unión una iniciativa de decreto que reforma el artículo 120 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 120 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 120. Los titulares de los poderes ejecutivos de la entidades federativas están obligados a publicar y hacer cumplir las leyes federales.





**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

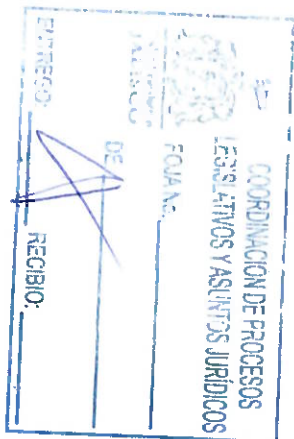
NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACION DEL H CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

La Asamblea General de Gobernadores será la sede permanente para la vinculación, colaboración, diálogo, intercambio de información y coordinación entre los Gobernadores de las entidades federativas y la Ciudad de México con el titular del Poder Ejecutivo Federal.

La Conferencia aprobará su estatuto interno por consenso de sus integrantes. Las mociones que se realicen en la Asamblea únicamente serán vinculantes para los miembros que expresamente manifiesten su conformidad.

El pleno de la Asamblea se reunirá al menos dos veces al año con la participación del titular del Poder Ejecutivo con el propósito de fomentar un federalismo más participativo. Las mociones que la Asamblea presente al Ejecutivo Federal y a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública federal, deberán tener una respuesta formal por parte de la autoridad a la que fue dirigida y deberá darse cuenta de éstas en las reuniones semestrales, con la finalidad de llegar a un acuerdo y tomar las medidas coordinadas y participativas necesarias para atenderlas de manera definitiva.



TRANSITORIOS:



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Jalisco.

Guadalajara, Jalisco, 29 de octubre del año 2020

LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES

**DIP. CLAUDIA MURGUÍA TORRES
PRESIDENTA**

**DIP. ISMAEL ESPANTA TEJEDA
SECRETARIO**

**DIP. SALVADOR CARO CABRERA
VOCAL**

ENTREGO		FOLIA No.	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS
RECIBIO:			
	Power Legislativo JALISCO		



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asunto INICIATIVA DE ACUERDO LEGISLATIVO MEDIANTE LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL II CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 120 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**DIP. MARIANA FERNÁNDEZ RAMÍREZ
VOCAL**

**ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS
VOCAL**

**DIP. HÉCTOR PIZANO RAMOS
VOCAL**

ENTREGO:		RECIBIO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS	Poder Legislativo JALISCO	FOJA No. _____
						DE _____



Voto: 9

TIEMPO INICIO: 14:33:05

FECHA: 2020/10/29

TIEMPO TERMIN: 14:34:07

MOCION: Acuerdo Legislativo 6.21.

RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:

A FAVOR : 30
ABST : 0
CONTRA : 5
TOTAL : 35
:

DETALLES POR GRUPO

NOMBRE	INTEGRANTES	A FAVOR	ABST	CONTRA	TOTAL
MC	17	16	0	0	16
PAN	9	9	0	0	9
MORENA	6	1	0	5	6
PRI	3	2	0	0	2
PRD	1	0	0	0	0
PT	1	1	0	0	1
PVEM	1	1	0	0	1

LOS RESULTADOS INDIVIDUALES SON LOS SIGUIENTES
MIC.TARJETA DIPUTADO INFORMACION

VOTO

VOTO POR APELLIDOS

Alcaraz Virgen Ma. Elizabeth(MC)	A FAVOR
Blancas Mercado Bruno(MORENA)	CONTRA
Cabrera Jiménez J. Jesús(MC)	A FAVOR
Caro Cabrera Salvador(MC)	A FAVOR
Cortés Berumen José Hernán(PAN)	A FAVOR
De Anda Licea Irma (PAN)	A FAVOR
Espanta Tejeda Ismael(MC)	A FAVOR
Estrada Ramírez Esteban(MC)	A FAVOR
Fernández Ramírez Mariana(PRI)	
Flores Gómez Mirza (MC)	A FAVOR
Franco Barba Priscilla(MC)	A FAVOR
Fregoso Franco Rosa Angélica(PVEM)	A FAVOR
García Mosqueda Sofía Berenice(PRI)	A FAVOR
González Arana Jorge Eduardo(PAN)	A FAVOR
González Fierros Adenawer(PAN)	A FAVOR
González Orozco Irma Verónica(PAN)	A FAVOR
Herrera Estrada Óscar Arturo(PT)	A FAVOR
Hurtado Torres José de Jesús(PAN)	A FAVOR
Lemus Herrera Arturo(MORENA)	CONTRA
López Chávez María Esther(MORENA)	CONTRA
Macías Zambrano Gustavo(PAN)	A FAVOR
Martínez García Jonadab(MC)	A FAVOR
Meza Núñez María Patricia(MORENA)	A FAVOR
Munguía González Luis Ernesto(MC)	A FAVOR
Murguía Torres Claudia(PAN)	A FAVOR
Pérez García Erika(MORENA)	CONTRA
Pizano Ramos Héctor (MC)	
Rivera Rodríguez Miriam Berenice(MC)	A FAVOR
Robles de León Daniel(MC)	A FAVOR
Robles Villaseñor Mara Nadiezhda(MC)	A FAVOR
Rodríguez Jiménez Ricardo(MC)	A FAVOR
Romo Mendoza Francisco Javier(MC)	A FAVOR
Sánchez Carrillo Carlos Eduardo(PAN)	A FAVOR
Sandoval García Ana Lidia(MC)	A FAVOR
Valenzuela Álvarez Norma(MORENA)	CONTRA
Velázquez Chávez Gerardo Quirino(MC)	A FAVOR
Velázquez González Edgar Enrique(PRD)	
Zúñiga Mendoza J. Jesús(PRI)	A FAVOR

